

May. 3, dic 109

Junta del Cuzco.
Correspon^a. con la Direcc.^{on} Gral.
de Minería.

Año de
1827.

TH-REL

CA : 48

Doc : 27

FS : 12 (+ carátula)

50

Junta del Censo
Correspondencia con la Direccion
del Censo

de Mineria.

Folio de

1827

1
Cuzco Abril 11, 1827

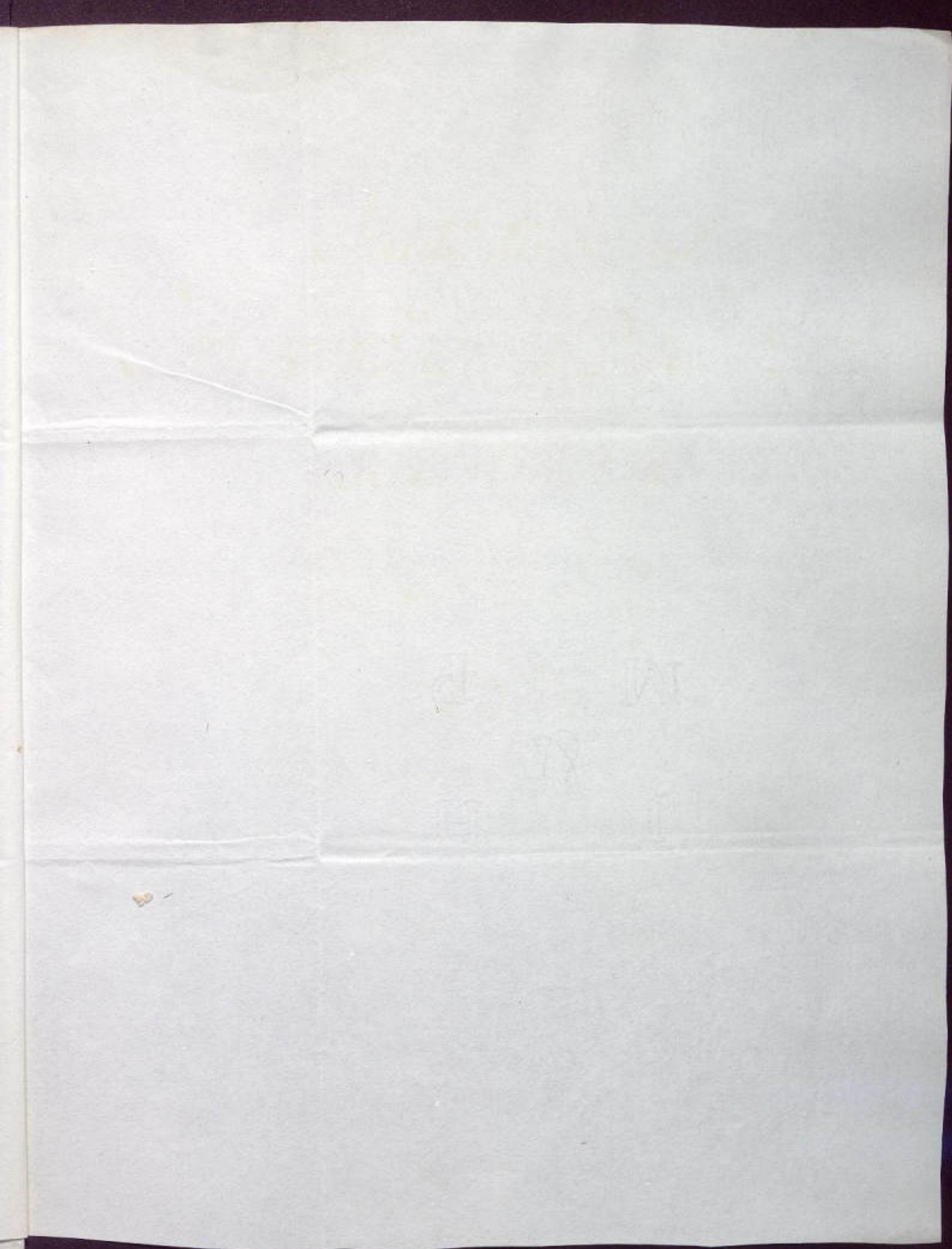
Señor D. Mariano Pizarro Director G^{ral} de Minería

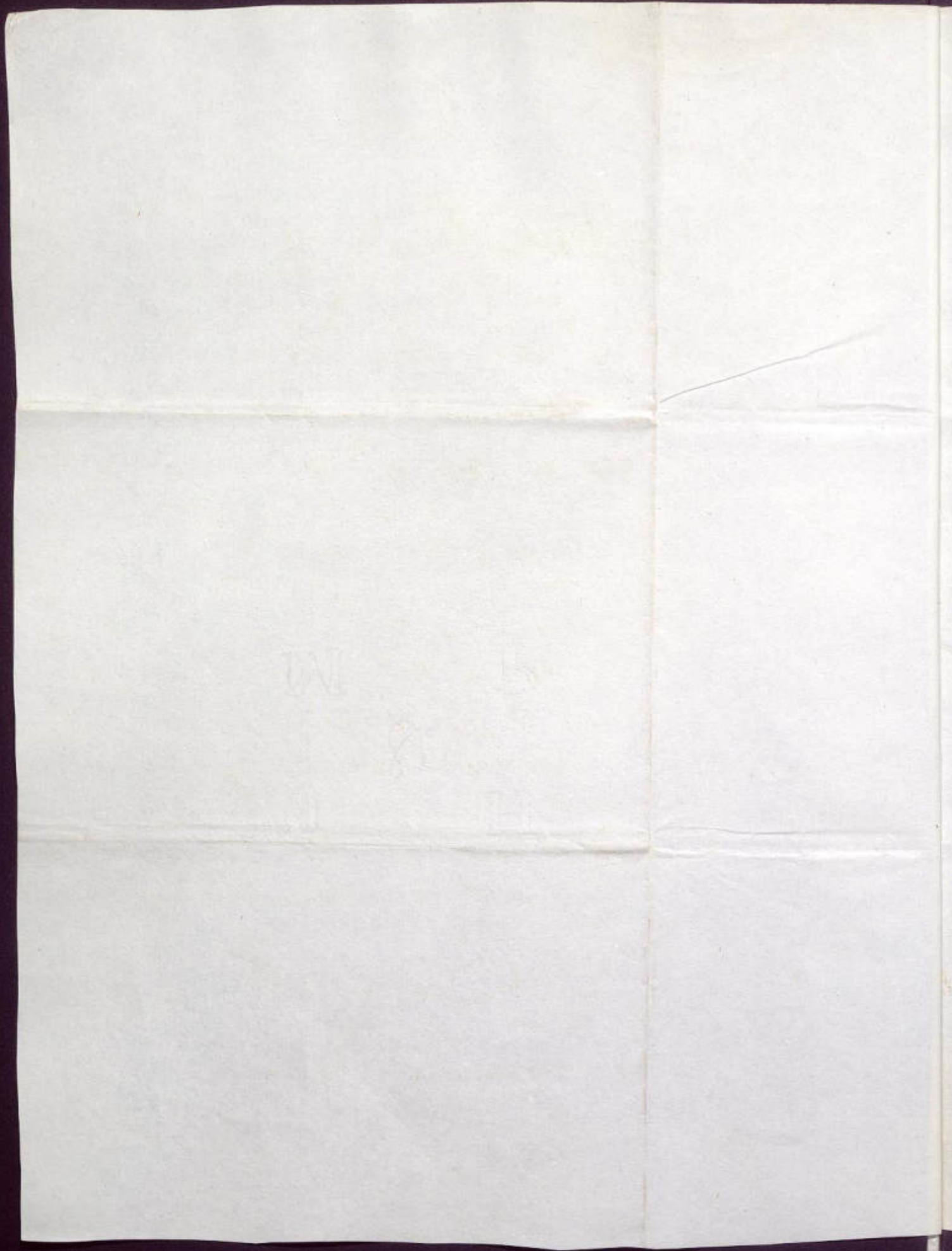
Desde luego recíe en junta la repama,
ò m^{je}ora de la casa la ordenanza & nos
pise y daré cuenta la esa dirección de las Ob-
servaciones & se hagan sobre la materia: con
todo daré a V. la ordenanza de M^{je}ico es de
Muriado Sabia; y siendo una la & nos pise; ten-
damos poco ó nada & agregarle p.^a clasi-
ficarla al land

Dios gué a V.

Domingo Luis Arce







2
Orisco y Abril 14, 1827

Señor D. Mariano Pizarro Director Genl de Minería

Desde luego los gastos del Estado, ahora más & nunca deben llamar toda la consideración de los individuos & lo organizan; como & todos ellos si diáisen una estabilidad y seguridad individual de los miembros & lo organizan. Desde luego el armamento de la fragata Cañadenta es de primera necesidad, p.^a una escasez de furzas navales y de buques de transporte. Como ningún Minero habita en esta ciudad, sino en las Pobladas Provincias donde trabajan, les oficiar á efecto de inflamarlos con donativo p.^a el citado armamento

Dios que al.

Domingo Luis Arce



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

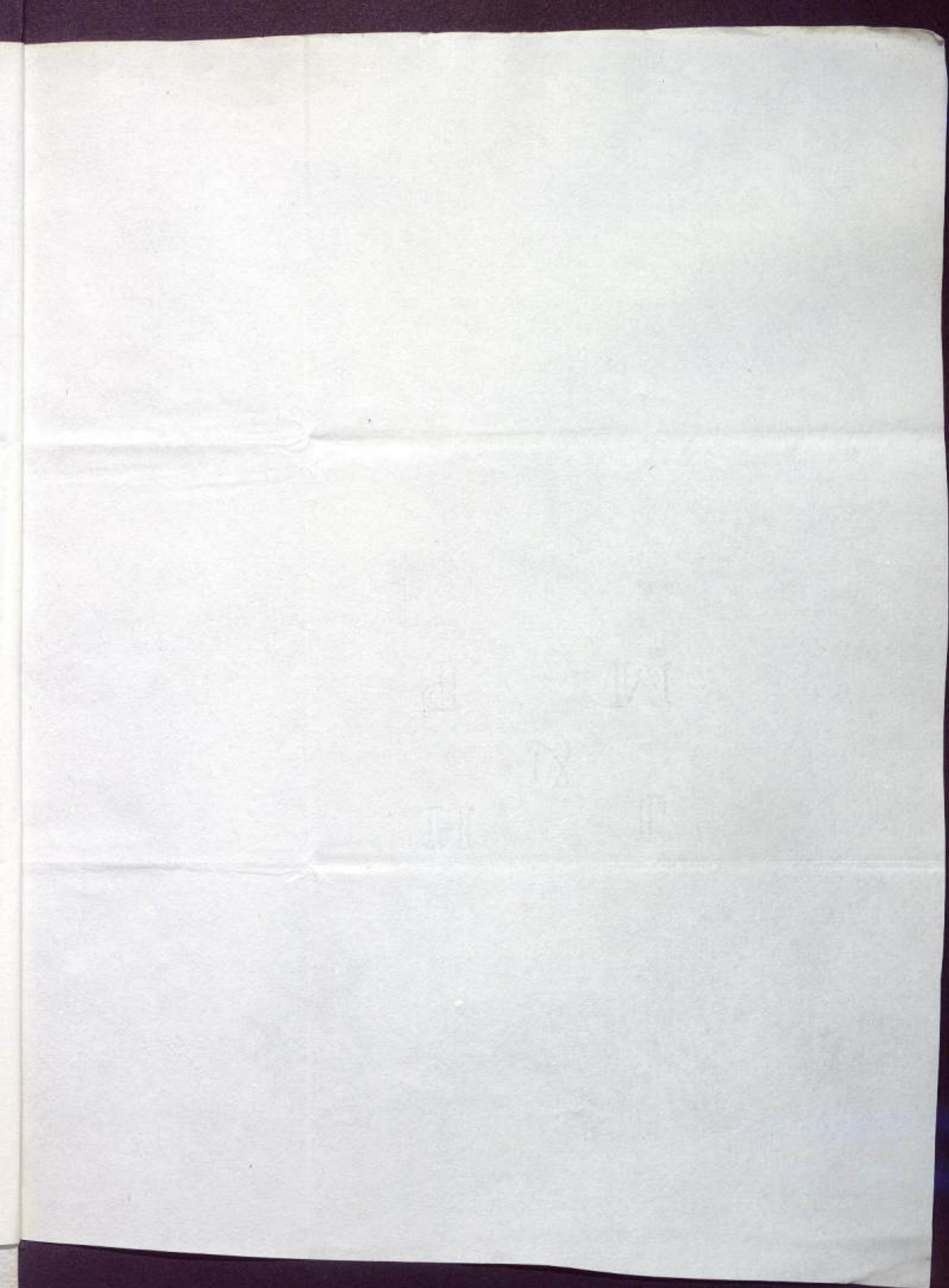
Handwritten text in the middle section of the page.

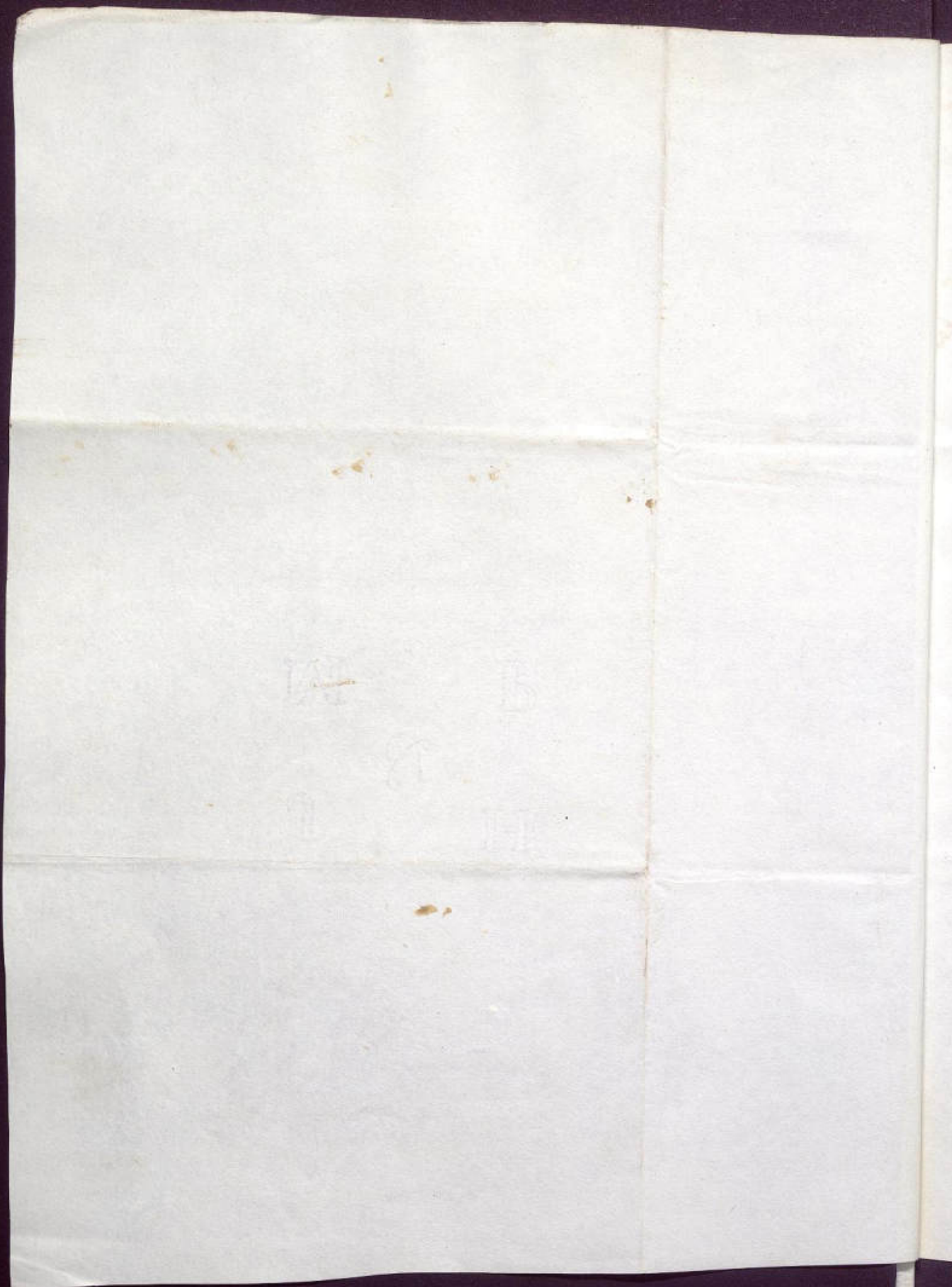
Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page.







3
Cuzco, Abril 27, 1827,

Señor D. Mariano Pizarro Director Genl de Minería

El punto de 2.º sobre el número de Marcos de
se funden en la Calsana del Departamento
p.º de oncia del medio o real p.º marco los
gastos de la dirección y escuelas de Minería, así
como los que haya costado en Arcas de este
Contingente. Es en beneficio en el día, p.º &
desde el año de 10, se hallaban sueltos los tra-
vases de las pocas minas que había, y hoy se
explotan con empeño, pero sin alarques p.º en
beneficio; no ocupándose los mineros sino en
la extracción de metales. El real p.º marco
& era lo que se extraía p.º iguales gastos en-
traba en las Arcas Puestas, de donde pasari-
an p.º los gastos del Tribunal de Minería
jurgado muerte y solo útil a los favoritos de
los Virreyes & se aprovechaban del caído lu-
cro de la dotación. Luego & se pongan en
beneficio los muchos metales que hay

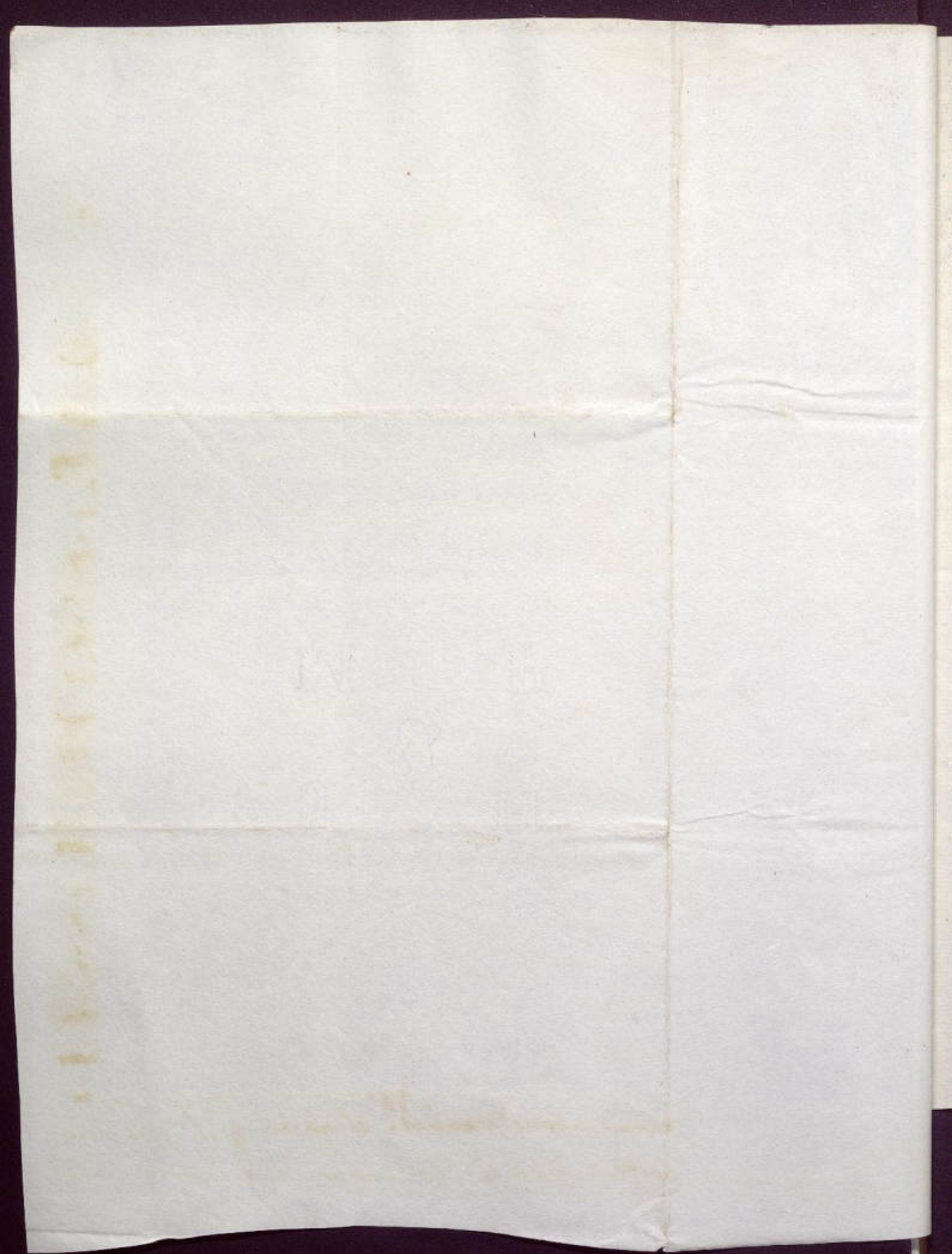
en las diversas Minas del Departamento,
organizara la fundicion de Barras y sa-
de ella el resultado del rendimiento de
los: Pero en todo caso, con especulacion y
pudo o sea acotarse un real p.^o mas o p.^o la
tos de la direccion, y otras atenciones en la
la se oia con presuntiva

Dios p^{ra} al.

Domingo Luis Arce



to,
sa
- 1
y
la
e



4

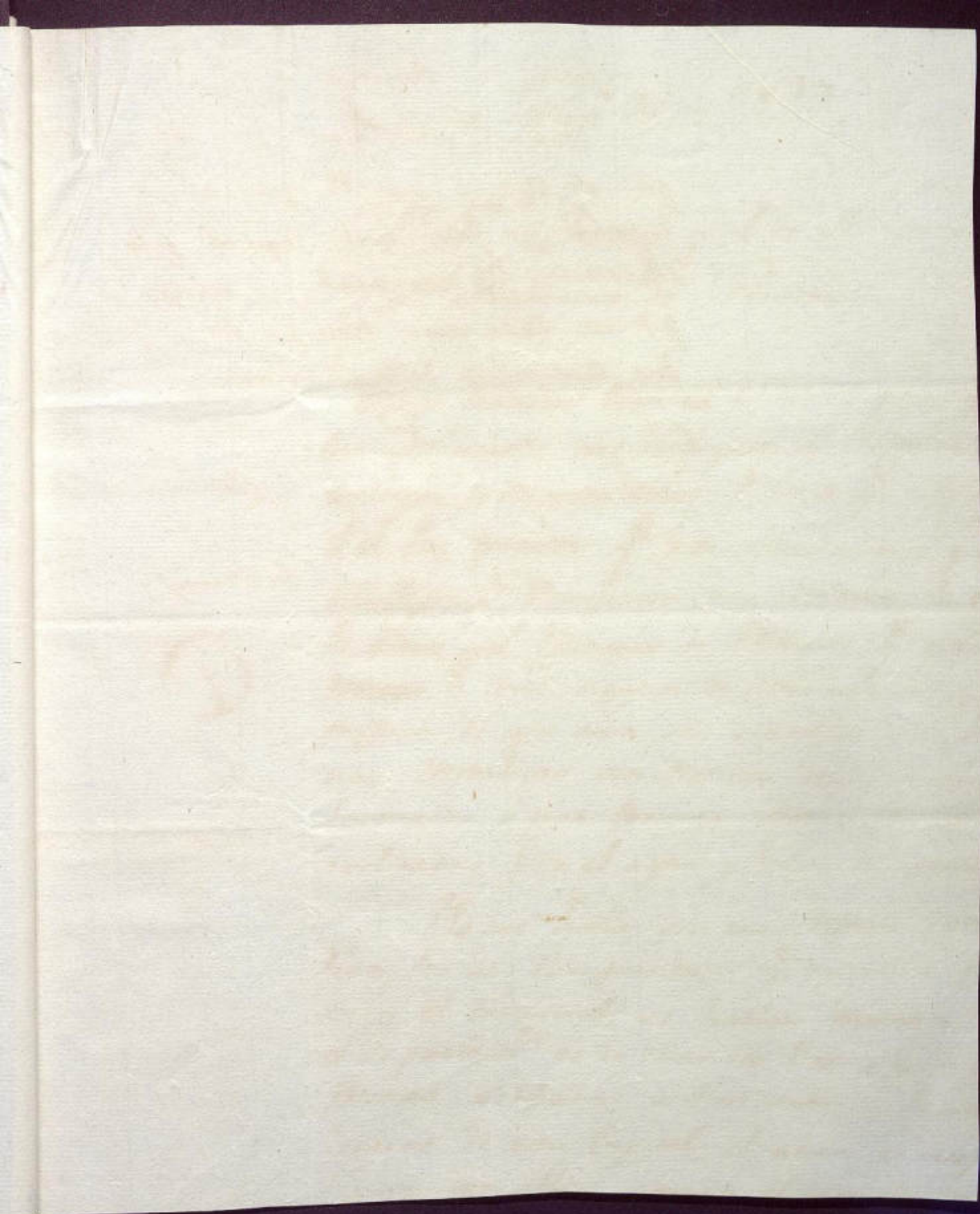
Cusco Abul 27 / 1827

M. S. Director Cívil a Ultramar Dattar^{no} al Sr. D.

Se acuerda veinte y cinco ejemplares, los dos De-
cretos expedidos por el Sup. C.º a favor del
cuerpo a Ultramar. Hellos abarcan, con todas
las mercedes, q. sufren los exploradores a
Ultramar, y lo auxilian en todas ellas; su Comp.
por parte del Intend. para toda la felicidad
de este cuerpo. Entretanto suplica a V. E. en
fuerza soberana de gracia a S. E. el Sr.
Presidente, de una providencia tan sabia, y de-
cidida, y como ~~se~~ promovedor a ella.

Dios que a V. E.

Domingo Luis Arce



1777

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

Cinco Mayo 27 de 1827.

Alto do Duque grã de Minas
J. Mariano de Rivas

De las Minas que se descubren en las Indias para que
los Mineros que descubren el Nombre
de las Minas q. exploran
delos paises q. son fundicion, o son
amalgama. Beneficien sus Minas la Ley
de Oro, y el Numero de Marcos q. por
Marco o Año. tengan de rendimiento, y la
medida de que sean sus septiles sus bu-
nas Metalicas, con Noticia delos señores
formados o por formas, abonos ricos en
aceleradas por el agua, o falta de aires

Yo me hallo sin una mano de auxi-
lio; los dos Compañeros q. conmigo for-
man el Tribunal, se hallan ausente S.
el de posten^{to} es de marriedo Barro, y en S.
Minas situadas a cincuenta y Setenta
leguas de esta Capital; el abia correspon-
dencia con ellos agrava el trabajo sin
traca a consideracion el gasto que esto me
cuesta por q. lo exgo con gusto a

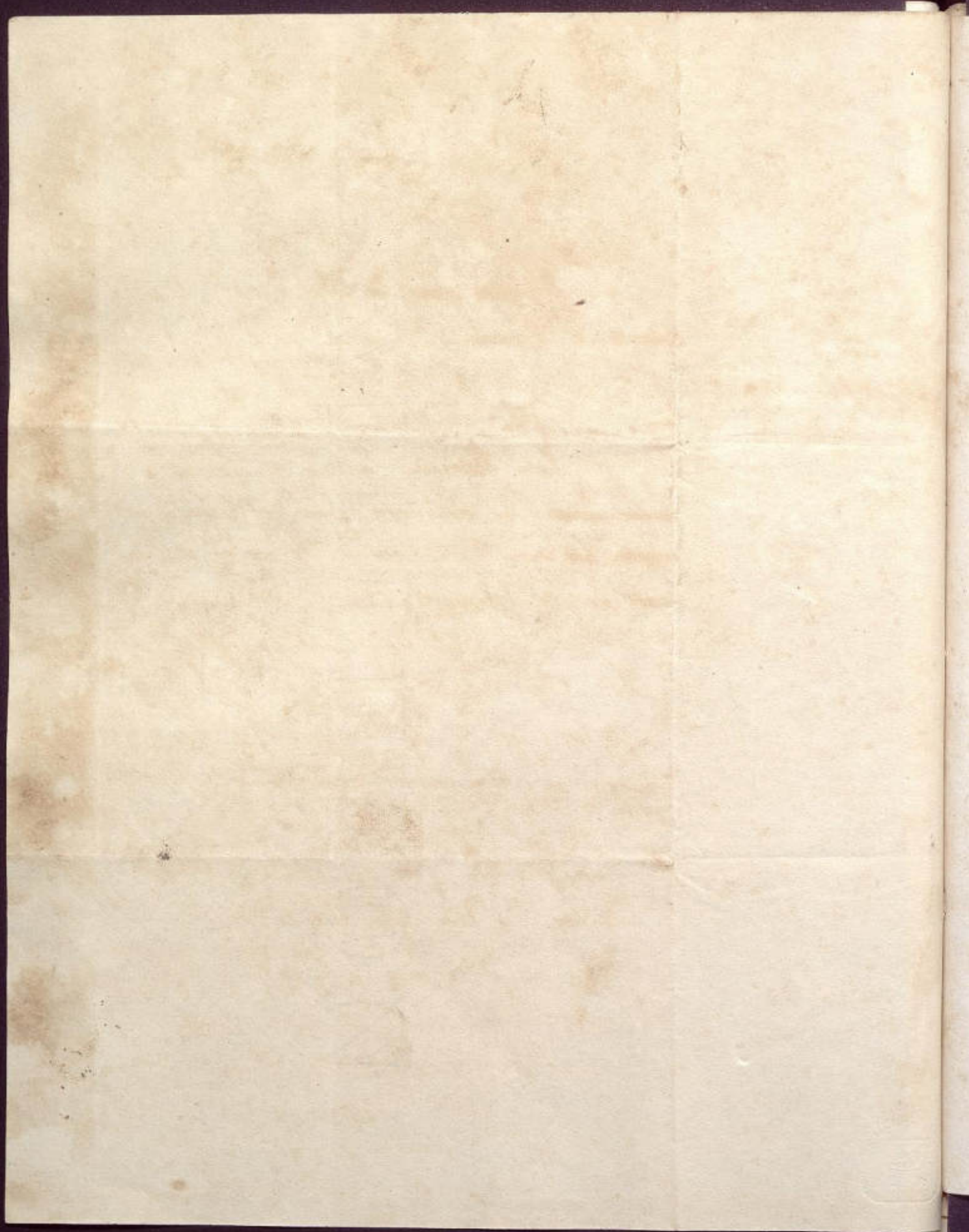
Beneficio del Reino y del estado.

Uno de estos principios sera presen-
tar que se Ordene por V. que cada uno de
los Vocales se fize en la Capital por un
Diputado de su distrito se iguale el trabajo
y haya cada uno tiempo para atender

los intereses de la industria



est
del
7
ao
a



6
- Cusco 11. de Junio de 1827.

S. Director genl. de Mercurio D. Ma-
riano de Rivero.

12
Han firmado los tres oficios, q.^e el
~~comandante~~ los equivoca, pues en lugar de
~~los~~ los originales, cesa las copias i bome-
nase de los q.^e remitirá esa Direccion.

Aun no he podido conseguir la
razon de las masas fundidas en esta calla-
na, y la espero muy mesquina, q.² q.^e el
minero no en corriente, ni con fondos bastan-
tes enagena las giras menores al primero
q.^e se le presenta, y de ordinario se destinan
a bagillas. De todo dare cuenta oportunam.^{te}

Dios que. a V.

Domingo C. S. Torres

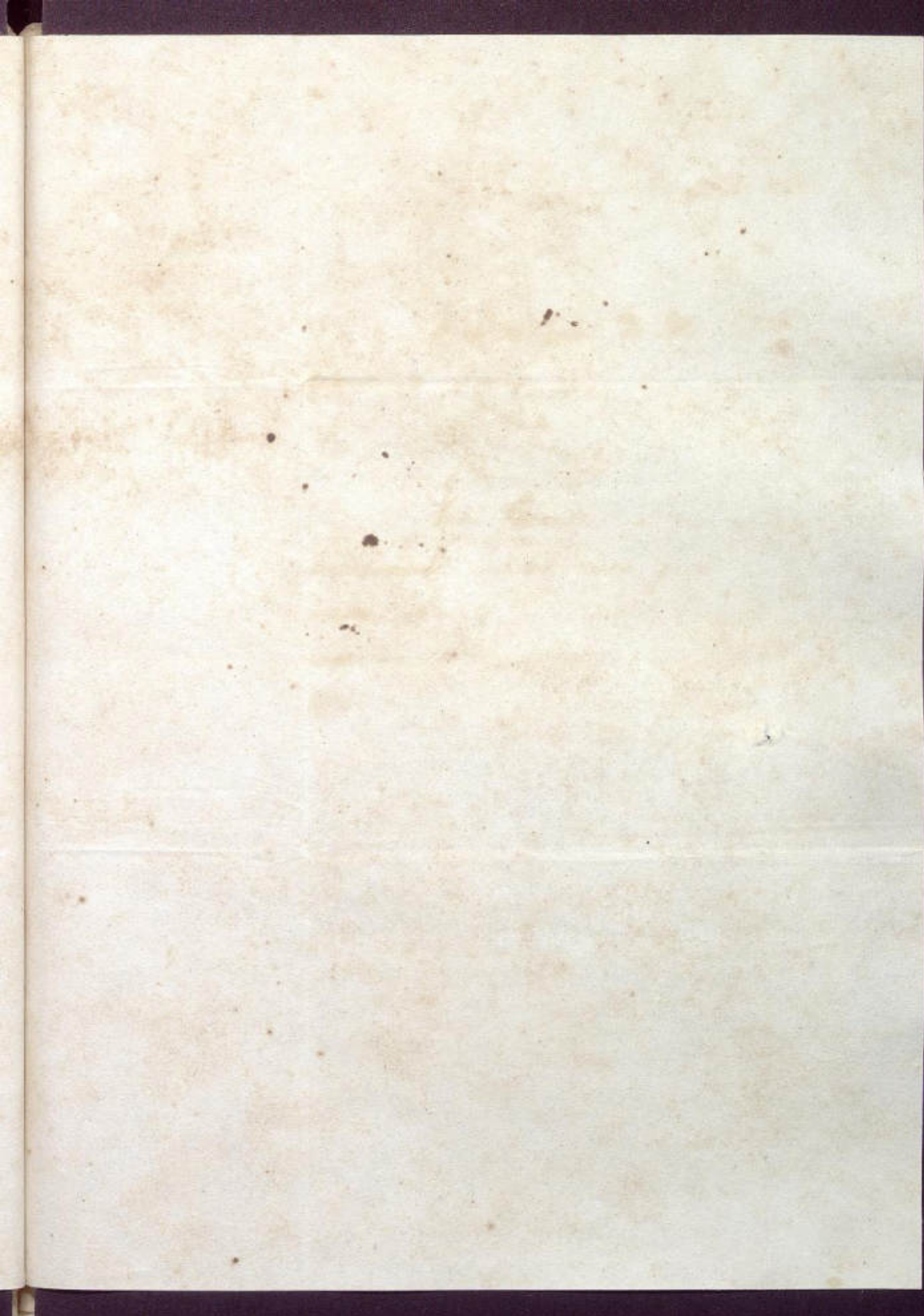
Cueto M. de Junio de 1822.

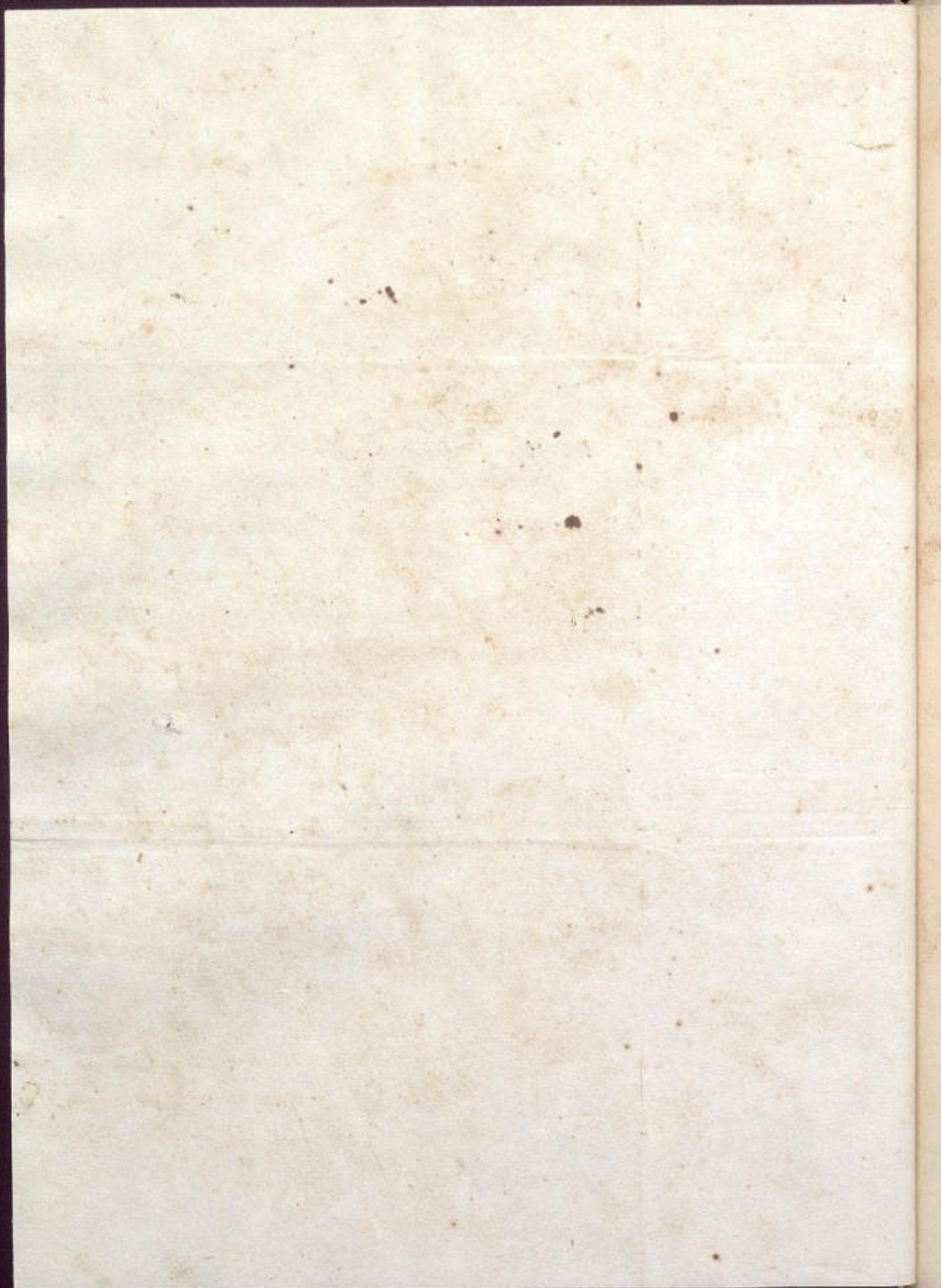
Al Sr. D. Juan de Dios
de la Cruz.

Señor D. Juan de Dios,
El presente le doy a usted
un ejemplar de un libro que
he escrito sobre la historia
de la ciudad de Mérida.

Este libro es el fruto de
muchas horas de trabajo y de
muchas consultas a los señores
de la ciudad y a los señores
de la academia de la historia.
He escrito este libro con
la esperanza de que sea útil
a la historia y a la cultura
de la ciudad de Mérida.

Yo, Juan de Dios,
autor del libro.





Ciudad de Lima 25 de Junio 1824

7

Señor Director jral de Minería D.^{no} Mar. de Rivero

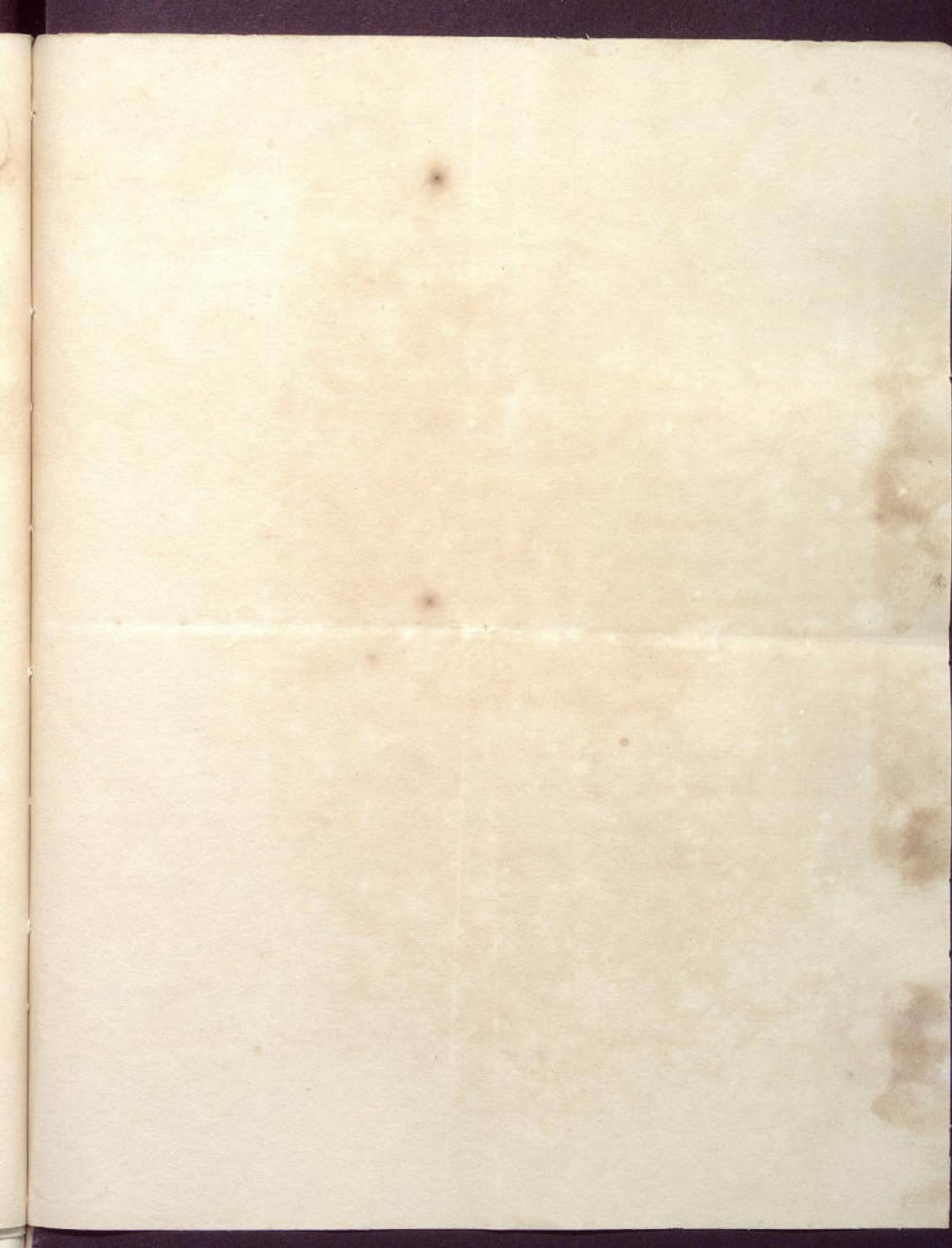
Las empresas de la Provincia de Tumbes en la
Provincia de Cotabambas, me presentan el proyecto que
acompaño a la dición. Su base es sólida y oportuna
los capitales p.^a evitar ya el monopolio del precio
fluido del Alaque; ya p.^a embarazar a los logros
p.^a menor no faltar p.^a subiendo en un precio,
tan subido & quiebre al Minero y abandone sus la-
bores, seuela indispensable de su especie precio en los
Minerales de Medicina o escasa Ley & p.^a punto jral
con los mas delos & se trabaja.

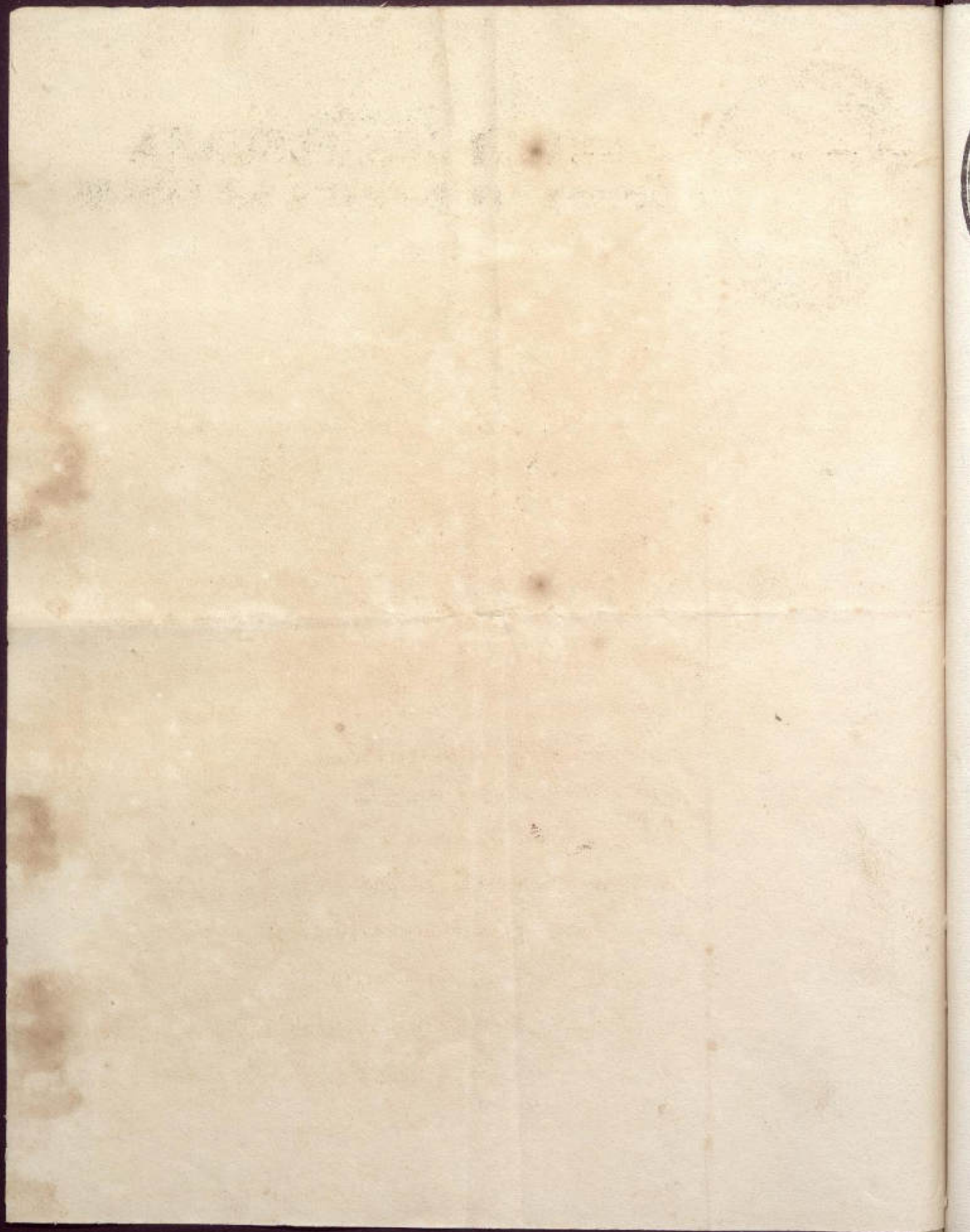
La economía, el orden y la baratura de
las materias primas, son los únicos recursos p.^a
conservar y adelantar este ramo de Industria unido a
testimonio & el Autor de la Naturaleza, dio en portada
al continente & abitamos; bajo de este punto de vis-
ta, expuso & N. con su amor Patrio, talento y leñori-
mientos le dió al Proyecto el impulso & meado, bier-
sea bajo el plan & proposit, o bien bajo de otros, por
cauciones o calidades & surgen mas sencilla & oportu-
na p.^a su interesante logro.

Dios que a N.

Domingo Luis Barera

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







8

Dos reales
REPÚBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Pr. Presidente de la Junta de Minería

*D. Pedro Campana y D. Don Manuel de Ugarte Mineros en el Estado en la Ribera de
Urupalla con el debido respeto a V. dicen: Que en
fuerza de los frecuentes desengaños que sufren los
Mineros y muchos mas los que se hallan en gran
distancia por la compra de Aroques que citan co-
mo estancados en la villa de Huancavelica en
poder de algunos que han tomado ese cargo este
se ha comprendido barato y vendiendo caro, con per-
juicio conocido de los mineros, y por lo mismo al
precio improporcionables muchos no pueden traba-
jar; han ideado un Plan que pudiera ser con-
veniente el que se adaptase, por el que resultaría
un bien a los Mineros haciendo q. todo se man-
tena en lo preciso, y evitaria los males que en este
modo sucederian. P. tanto*

*A V. Suplicamos, q. hecho cargo en todo im-
forme aprovechandose en sus grandes conocimientos
y lo pague al Sr. Director general del Cuerpo, q.
que por su conduita sea elevado al Sup. Gobierno
gracia q. esperan alcanzar en su notoria justifi-
cacion. D. Manuel de Ugarte y Pedro de Campana*

Junio 25. 827.

Por presentado con el proyecto & le a comparendo D.
Jase al Señor D. Mariano de Pizarro Director gral de
Excmo

Autor



9

Plan en el q.^o se manifiestan algunas ideas relativas a la
Extraccion en Aragoas, por el que se evita el monopolio en esta clase
de trabajo, resultando el bien del Estado y gremio de Mineros.

El Gobierno que tanto se interesa en fa-
vorecer el importante Cuerpo de Minería proporcionan-
doles algunos privilegios, sin los que ni aun podria existi-
tir, y los Mineros correspondiendo a tan beneficios mi-
ras estableciendo un trabajo metodico para la explo-
racion en Metales, se hace mucha parte de el unifor-
me por no lograrse los puntos en oro y plata, a cau-
sa de la grande escasez de Aragoas, hallandose por degra-
cia la mayor parte en las Minas de Cinabris en hom-
bres en escasa fortuna, y los sujetos que algun tanto
los auxilian es para comprarlos baratos, haciendo lue-
go ellos una granjeria conduciendolos a los Minales
y dandoles el precio extraordinario en su Antepo.

(Para evitar este mal, parece conveniente
que el Gobierno establezca una Direccion en Ha-
nauvelia con un fondo de Veinte mil pesos, que po-
dran ser en los Tributos y contribucion de la Provin-
cia, cuyo fondo siempre existiria en especie o meta-
lico, y los empleados cortados por la misma suma
la, sin ser este gravoso al Erario nacional en el
modo siguiente.)

Utilizacion	Personas
10 mineros a 500 p. ^{as}	5000
11 id ... a 1000.	11000
1 id en	1400
	16400

El Director o empleado que se halla hecho cargo

en la Oficina Ciudadana en Averiguar el Estado en las
 Minas, el desempeño en los sujetos que las trabajan
 y su seguridad, dando en las quotas que se fijen
 a proporcion en el trabajo y esperanza que ofrezcan
 las Minas, prohibiendo absolutamente que nadie
 las trabaje, y si solo los que se hallen con Voto y
 propiedad en ellas, o sus Comitentes, pues si conti-
 nuan permitiendo a los Indigenas este trabajo,
 se conseguiria el que se perpetue el Voto, que segun
 distribuyendo las Minas, las que indispensablemente
 se desplomarian, y se alvarara la saca en Cinabris
 tan indispensable como necesario y para el beneficio
 en los preciosos Metales en Oro y Plata.

Havilitados en esta manera los Mi-
 nos, Resultaria que cada semana podrian dar veinte
 quintales en Arroyos, mas o menos, y a los de la Havi-
 litacion se les deveria pagar tan solo tres quarters
 partes en lo que presenten, quitando la otra quarta
 parte p^{ra} pagando el fomento que se les tiene
 Compad.

8 Semanas a 20 ^{tes}	100 160 ^{tes}	a 80 ^{tes}	12.800.
11 partes q ^{te} se traba en Havitita ⁿ			3.200.

Havititac ⁿ hecha	9.600.
	10.400.
	20.000.

Los 16000^{tes} podrian ser vendidos a los Mineros
 a noventa pesos, todos diez pesos que Resultan en cada
 qq.^{te} en mil que se fungen pueden salir al año ha-
 vier mil pesos, excedente fondo para pago en Empla-
 cador y Oficina, y el Voto podria Vacar para aumento

10

del Capital. *A fin en certar el que se quebranta la ley*
deverá prohibirse el que se haga que sea este artículo,
y a todo el que se le encontrare Azoque que pague un don
libro se le quitará de cominuando p^o que en este modo
claramente y no haya contrabando, y amon sufrirá
una multa a proporción de la cantidad q^e fuere.

De lo contrario permitiendo a los Negocian
tes que hagan este comercio, resulta que no solo lo ven
derán a 160 p^o como ya se ha verificado, sino que aun
lo harán subir a 200 p^o, cuyo valor solo lo pueden pa
gar las Minas Ricas y poderosas, supendiéndose el traba
jo en las de medianas ley y pobres.

Como pudiera suceder que muchos bajo
el nombre de Mineros, o como Apoderados de ellos qui
erian sacar Azoque de la Dirección con perjuicio co
nouido de los verdaderamente necesitados, con vendría
el que por Oficio público se mandare, que todo Mi
nero que Reciente Azoque haga una Justificación por
el Gobernador y Comisionados del Pueblo inmediata
al estado en trabajo en que se halla, el nombre del
Cerro y Minas que laboree, el que deberá pasar a
vista del Intendente de la Provincia que fuere, y todo
al Prefecto de su Departamento quien le dará el p^o que
sea destino, y amon en estos documentos llevarán los
principales que son las Certificaciones de las Casas
o Casas en Mondos de las introducciones en Asturias, para
que el Director en vista de estos documentos que deven
ir archivarse, franquice el Azoque al solicitante.

aproporcion del trabajo que tenga, y si huviera mucha solituden arria mismo tiempo, quando en el Oro en Antigüedad.

Con este medio se evita en mucha parte el Contrabando, pues averiguado lo que cada qual ha recibido de Aroques, se puede juzgar por un calculo aproximado en las Pastas que deben haverse introducido en las Casas.

Se logrará al mismo tiempo evitar el mucho Voto en los Operarios y Negativos, pues no recibiendo Aroq. mal pueden emprender esta clase de fies, a menos en que el Sando que las mas en las Pñas en estos no pasan a las Casas, sino marchan en derechura ala Playa para navegar; de este modo los que pensavan establecer esta Negociacion lucrativa pero perjudicial, erogan otros ejercicios que no ofrezcan los perjuicios que aquel.

Almos heho estos apuntes persuadidos que podrian servir en algo, los que V. Rectificara con sus conocimientos, y si los juzgare dignos los elevara para noticia en el Superior Gobierno, y quando no, nos servira a la satisfaccion haver dedicado este pequeño trabajo a favor del Estado.

Urupallo Junio 16 de 1827.

Me Manuel de Ugualego Pedro de Campana



REPUBLICA PERUANA
GOBIERNO PARA LOS AMERICANOS

1881 Y 1882



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Cusco Dic. 25. de 1827.

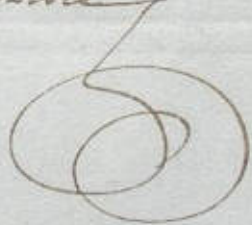
11

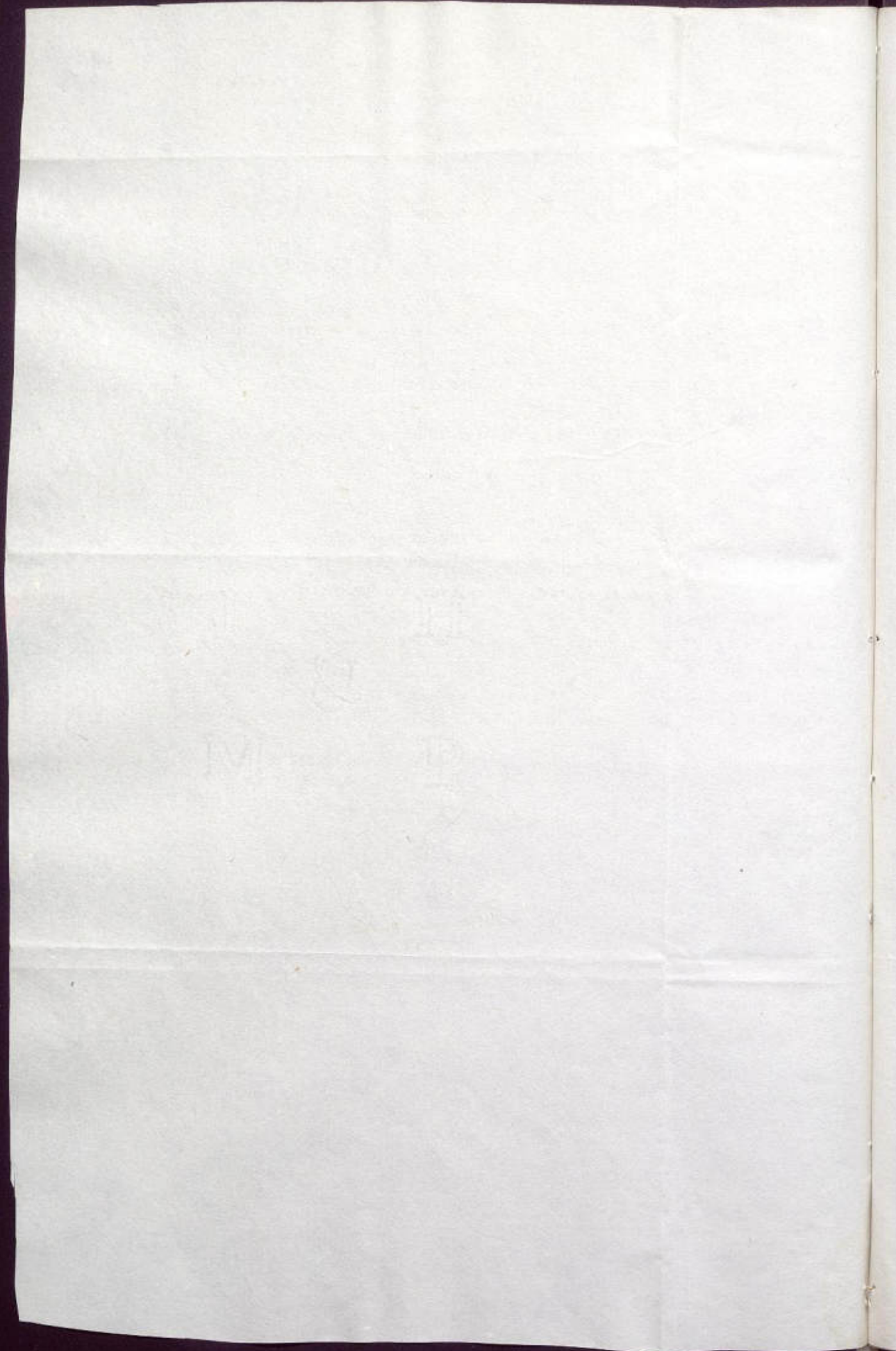
A Señor Director General de Minería D.^o Mariano de Rivero

El celo de V. por el adelantam.^{to} del Ramo de Minería es infatigable; á el se debe el Superior Decreto de 30. de Mayo, y se debe, igualmente el de 15. de Nov.^o que es una confirmación de aquel en la creación de los Mineros, y demas ocupados en este trabajo, de Preclutase y Servicio Militar, y los Circulares inmediatas. Celos de este Departamento.

Dios que a V.

Domingo Luis Arce









Curco Dic, 25. del 827.

124

Al Señor Director Gral de Minería D.^o Mariano Pizarro.

Abuelbo el Oficio del 9, de 27. de Nov.^e incluyendole
la contestacion del Ministro Tesorero en cargo
del Ramo de excoacion en las pastas de Plata,
y de Oro: Por ella vera que es un equiboco, el
que ámotibado la nota de esa Direccion á que
contesto; y que la Ofcina esta pronta á contes-
tar con Documentos lo infundado del Cargo.

Dios gué á V.

Domingo Luis Arce

